



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



30/12/16

03 ENE. 2017

Barranquilla,

GA

0000004

Señor:  
FRANCISCO JAVIER GAVIRIA.  
Representante Legal  
E. S. M.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S.  
Carrera 42 No. 42 - 48  
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. 00000973 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*barra*

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista).

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000973 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 000716 del 18 de octubre de 2016, *"Por medio de la cual se certifica y se imponen unas obligaciones al Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres S.A.S., ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico."*, efectivamente esta Autoridad Ambiental, otorgó Certificación al CDA, de acuerdo a las consideraciones en ella expuestas. En la misma se establecen los siguientes aspectos de interés en su parte motiva:

*"El CDA cuenta con seis (6) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"*

*"Número de empleados: el CDA Los Manantiales cuenta con ocho (8) empleados"*

Que mediante documentación Radicada bajo el No. 0018992 del 06 de diciembre del 2016, el Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres S.A.S., solicitó que se realicen algunas correcciones y aclaraciones en la resolución ambiental N° 000716 del 18 de octubre del 2016, referentes al número de técnicos certificados, número de trabajadores y características del equipo adquirido, entre otras. Las mismas se modificarán en el presente Acto Administrativo.

Que personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., en atención a la solicitud, practicaron visita de inspección técnica a las instalaciones del CDA Las Torres S.A.S., el día 12 de Diciembre de 2016, para verificar los aspectos a modificar, de la cual se desprende el Informe Técnico No.001290 del 16 de diciembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

En el centro de diagnóstico automotor LAS TORRES S.A.S realiza revisiones técnico mecánicas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, cuentan con dos líneas, una mixta para vehículos livianos y pesados, y una para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo,

El CDA en el momento de la visita presentó los certificados de calibración de los equipos en medio magnético, del opacímetro, analizador de gases para motos de dos (2) tiempo y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos, pesados.

El CDA Las Torres S.A.S puede realizar pruebas de revisiones técnico mecánicas en intervalos de una hora a:

- Seis (6) Motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo.
- Vehículos pasados (4)
- Vehículos livianos (4)

3000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000973 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES"**

Las zonas pre-revisión y post- revisión están totalmente demarcadas, cuenta con un parqueadero demarcado, con una capacidad de parquear seis (6) motocicletas, seis (6) vehículos livianos y cuatro (4) vehículos pesados.

El CDA cuenta con dos (2) sistemas operativos por el cual se unifican los datos del vehículo, motocicletas para poder realizar las pruebas.

El CDA cuenta con los siguientes equipos para realizar las pruebas técnico- mecánica a vehículos y motocicletas como son: frenómetro, alineador al paso, suspensión, opacímetro, regloscopio, sonda de temperatura, tacómetro, analizador de gases, sonómetro, pesaje automotriz, para la línea mixta; para la línea de motocicletas se utilizan los siguientes equipos: frenómetros, regloscopio, termómetro, tacómetro, analizador de gases (4) cuatro tiempos, (2) dos tiempos, sonómetro, pesaje automotriz.

El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECHANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

Horario de atención: Lunes a sábado 7:00am – 6:00pm (Jornada continua)  
Domingos y festivos de 8:00am a 12:00m

Número de empleados: El CDA LAS TORRES S.A.S. cuenta con un total de once (11) empleados, de los cuales cuatro (4) son técnicos, (6) seis en la parte administrativa.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita de inspección técnica según radicado N° 0018992 del 06 de diciembre del 2016, con el fin de corroborar la información dada en la solicitud de corrección de la Resolución N°000716, expedida el 18 de octubre del 2016, por medio del cual la C.R.A. certifica al Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres en el Municipio de Soledad – Atlántico.

El CDA cuenta con los equipos necesarios, calibrados para realizar las revisiones técnicas mecánicas.

El CDA cuenta con planes de contingencia que nos permite minimizar el impacto de los factores de riesgos internos y externos.

El CDA cuenta con las siguientes zonas para realizar el proceso de inspección a los vehículos que van a realizar la revisión técnico mecánica las cuales se dividen en área de pre-revisión, área de post- revisión estas áreas están totalmente demarcadas.

El CDA cuenta con dos extintores de 20 libras cada uno en buen estado, con fecha de vencimiento vigente.

El CDA cuenta con el personal capacitado para realizar esta actividad, el CDA cuenta con dos sistemas operativos por el cual se verifican los datos del vehículo para poder realizar las pruebas.

*hapa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000973 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES”

El CDA las TORRES S.A.S adquirió, instaló un nuevo equipo en la línea de motocicletas de dos (2), y cuatro (4) tiempo, llamado analizador de gases, con número de serie A6F 32528, modelo 416 00505, marca HORIBIA.

El CDA LAS TORES S.A.S cumple con las exigencias requeridas por las NTC (normas técnicas colombianas) (NTC 5365, NTC 5375, NTC 5385, NTC 4231, NTC 4983).

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** Radicado N° 0018992 del 06 de diciembre del 2016, por medio del cual el CDA LAS TORRES S.A.S., solicita que se realicen algunas correcciones y aclaraciones a la Resolución N° 000716 expedida el 18 de octubre del 2016, por medio de la cual la C.R.A. certifica al Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres en el Municipio de Soledad – Atlántico, consistentes en:

- Cantidad de técnicos certificados por el SENA: cuatro (4)
- También es necesario que se corrija la segunda página el último ítem donde hace mención al número de empleados el dato correcto son 11, y se nombra otro CDA que no tiene ningún tipo de relación con nosotros.
- Por último solicitamos comedidamente que en el RESUELVE del documento, además de mencionar la adquisición del equipo, también certifiquen que cumple con las exigencias requeridas por las Normas técnicas NTC 5365 y 5375 que nos rige.

**CONSIDERACIONES C.R.A:** Una vez evaluada las peticiones del Centro de Diagnóstico Automotor – CDA Las Torres S.A.S., se tienen las siguientes consideraciones:

- Es procedente realizar la corrección a la primera petición, debido a que en visita técnica efectuada el 12 de Diciembre de 2016, se constató que el número trabajadores certificados por el SENA si corresponden a cuatro (4).
- En la visita mencionada también se comprobó que el número total de trabajadores del Centro de Diagnóstico Automotor – CDA Las Torres S.A.S., si corresponden a once (11), por lo tanto se debe realizar dicha aclaración.
- En relación a la tercera petición, será evaluada a continuación.

**CUMPLIMIENTO.**

NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diésel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

**Tabla N° 1 CUMPLIMIENTO - NTC**

N°	ITEM DESCRIPCION	NORMATIVA	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
1	Requisitos legales	NTC 5385		X	
	Certificación Ambiental				
2	Zonas de revisión	NTC 5385			
	Pre-revisión			X	
	Post-revisión			X	
	Circulación y establecimientos			X	
3	Sistema operativo	NTC 5385			
	Hardware			X	
	Software			X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000973 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES”

Tabla N° 2 EQUIPOS PARA REVISIÓN TECNICOMECHANICA

Equipos para revisión.		
Frenometro mixta	NTC 5385	Marca: BEAR Modelo: BRAK7011 Serie: 00602708
Sonómetro mixta		Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3116751
Analizador de gases mixta		Marca: HORIBA Modelo: 416-00505 Serie: A7J-31530
Detector de holguras		Marca: VTEQ Modelo: XLE3000/AXLE7000 Serie: 043X60 07
Tacómetro mixta		Marca: CARTEK Modelo: 55-576600 Serie: ECA1111140
Alineador al paso mixta		Marca: VTQ Modelo: BRAK7011 Serie: 03404307
Opacímetro mixta		Marca: BEAR Modelo: CAP3030 Serie: 4476
Regloscopio mixta		Marca: TECNOLUXL Modelo: ALTAIR COMBI Serie: 078
Suspensión		Marca: VTEQ Modelo: - Serie: 090031073
Analizador de gases motos 2t		Marca: BEAR Modelo: 416-00505 Serie: A6F-32528
Analizador de gases motos 4t		Marca: BEAR Modelo: 416-00505 Serie: A7K-31555
Frenometro motos		Marca: BEAR Modelo: VTEQ Serie: 00202408
Regloscopio motos		Marca: TECNOLUX Modelo: ALTAIR COMBI Serie: 0102

Operarios técnicos:

**NTC 5385 exige, a los operarios del CDA en mención:**

Se aceptará constancia de haber cursado como mínimo 125 horas de capacitación en mecánica automotriz expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación.

La capacitación exigida deberá contener las temáticas e intensidades horarias siguientes:

Temática	Intensidad en Horas
1. Motores de combustión interna	20
2. Sistema de alumbrado y señalización	10

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000973 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES”

3. Dirección y suspensión	25
4. Sincronización y análisis de gases	25
5. Sistema de frenos	20
6. Bastidor y carrocería	10
7. Manejo de equipos de Revisión Técnico Mecánica	15

**CONSIDERACIONES C.R.A.:**

De acuerdo a la visita de inspección técnica y evaluación en materia de normatividad ambiental al centro de diagnóstico automotor LAS TORRES S.A.S., se considera que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las Normas Técnicas Colombianas, en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión y de gases, NTC 5363, NTC5375.

Clasificación del servicio del CDA. NTC 5385

Los CDA habilitados, se clasifican según la cobertura del servicio establecido en la siguiente tabla:

**Tabla N°3 CLASIFICACION DE LOS CDA**

CLASIFICACION	SERVICIO	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para revisión técnico- mecánica y revisión de gases solo para motocicletas.	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para revisión técnico- mecánica y revisión de gases solo para vehículos livianos.	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para revisión técnico- mecánica y revisión de gases solo para vehículos pesados.	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para revisión técnico- mecánica y revisión de gases solo para livianos, pesados y/o líneas mixtas.	X

**CONCLUSIONES:**

Es procedente dar alcance al Concepto Técnico N° 000796 del 13 de octubre de 2016, que generó la Resolución Ambiental N°000716 Expedida el 18 de octubre del 2016, por medio del cual se certifica al Centro de Diagnóstico Automotor Las Torres en el Municipio de Soledad – Atlántico, en cuanto a las correcciones solicitadas:

Realizar la corrección a la primera petición, debido a que en visita técnica efectuada el 12 de Diciembre de 2016, se constató que el numero trabajadores certificados por el SENA si corresponden a cuatro (4).

Realizar la corrección en el número total de trabajadores del Centro de Diagnóstico Automotor – CDA Las Torres S.A.S. correspondientes a once (11).

De acuerdo a la visita de inspección técnica y a la evaluación en materia de normatividad ambiental, el Centro de Diagnóstico Automotor LAS TORRES S.A.S., está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las Normas Técnicas Colombianas, en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión y de gases, NTC 5363, NTC5375.

El centro de diagnóstico Automotor CDA LAS TORRES S.A.S., cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos extintores de 20 libras cada uno, con fecha de vencimiento vigente.

El centro de diagnóstico automotor posee los equipos necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual.

El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados para vehículos y motocicletas.

hayda

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000973 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES"**

El CDA las TORRES S.A.S adquirió, instaló un nuevo equipo en la línea de motocicletas de dos (2), y cuatro (4) tiempo, llamado analizador de gases, con número de serie A6F 32528, modelo 416 00505, marca HORIBIA, el equipo se encuentra calibrado.

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que la Constitución Política establece en su artículo 80, que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

#### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

En primera medida se observa que la modificación de los Actos Administrativos responde a la facultad otorgada a la administración para corregir o adicionar los errores que provengan de simples equivocaciones en la transcripción, redacción u otros similares que no ameriten un procedimiento especial, y que pueden ser enmendados a través de un acto aclaratorio o modificadorio, que no afecte el fondo de la decisión.

Sobre el tema, es pertinente señalar que *el Acto Administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas"*

*En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "Manifestaciones de la voluntad del Estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.*

*Es de anotar, la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. (FIORINI tratado derecho administrativo).*

hpa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000973 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES"**

Que en relación con la modificación del Acto Administrativo, la Corte Constitucional ha señalado en sentencia T-748 de 1998: *"En relación con el tema de la revocación o modificación de los actos de carácter particular o concreto, la jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara al establecer que el fundamento esencial para la legalidad de esta clase de decisiones está en la participación activa del titular del derecho, participación que se evidencia con su consentimiento expreso y por escrito"*.

Adicionalmente, el Consejo de Estado en Sentencia 4990 de febrero 11 de 1994 ha precisado:

*"Los actos de que se viene hablando, o sea, los de carácter particular y concreto, una vez agotada la vía gubernativa por no haberse hecho uso de los recursos procedentes o porque éstos se decidieron, adquieren firmeza y ejecutoriedad en grado tal que sí solos permiten a la administración exigir su cumplimiento aun por la vía de la coacción (art. 68) y simultáneamente crean a favor del particular derechos cuya estabilidad garantiza la Constitución.*

*Excepcionalmente puede revocarlos o **modificarlos** la administración por la vía de la revocatoria según el artículo 73, así:*

*-Directamente, sin el consentimiento del titular, cuando es evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.*

*-Parcialmente cuando es necesario corregir errores aritméticos o de hecho, siempre que no incidan en la decisión.*

*-Mediante el **consentimiento expreso y escrito y escrito del titular de la situación particular creada con el acto, y***

*-Mediante la solución de los recursos previstos en sede gubernativa por la ley, según el artículo 50. (Negrita fuera del texto original).*

Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En el caso que nos ocupa, existe consentimiento escrito y expreso del titular del Acto Administrativo que certifica el CDA, es decir del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., para la modificación del acto Administrativo, evitando así la transgresión de principios de rango constitucional como el de la seguridad jurídica.

#### DECISIÓN A ADOPTAR

Tomando en cuenta el Informe Técnico No. 001290 del 16 de diciembre de 2016 y revisada la solicitud del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., de acuerdo a sus Conclusiones, se procederá a acoger la solicitud, toda vez que se considera pertinente realizar los cambios solicitados en el sentido de aclarar los aspectos de la parte motiva estudiados en el Informe Técnico de la referencia, dejando claro que:

*Japw*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000973 DE 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES”**

El CDA LAS TORRES S.A.S., cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: “REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC”

Número de empleados: El CDA LAS TORRES S.A.S. cuenta con un total de once (11) empleados, de los cuales cuatro (4) son técnicos, (6) seis en la parte administrativa.

Por otro lado se considera necesario, dejar claro que el CDA LAS TORRES S.A.S., a partir de las evaluaciones realizadas a sus equipos, cumple con las Normas técnicas NTC 5365 y 5375.

Lo anterior dado que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, permite la corrección de errores formales, que no dan lugar a modificación del sentido de la decisión, se procederán a hacer las correcciones pertinentes, de acuerdo a lo establecido a lo largo del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000716 del 18 de octubre de 2016, de conformidad con lo señalado en la parte motiva, el cual quedará de la siguiente forma:

... **“ARTÍCULO PRIMERO:** CERTIFICAR al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., identificado con el NIT. 900.454.056-5, representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER GAVIRIA, o quien haga sus veces, para realizar la actividad de verificaciones de las emisiones de fuentes móviles, teniendo en cuenta que los equipos evaluados, cumplen con las Normas técnicas NTC 5365 y 5375. Lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 3768 de 2006.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., identificado con el NIT. 900.454.056-5, representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER GAVIRIA, cuenta con un total de once (11) empleados, de los cuales cuatro (4) son técnicos, (6) seis en la parte administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 000716 del 18 de octubre de 2016, no modificados mediante el presente proveído, quedaran vigentes en su totalidad y con plena obligatoriedad.

**ARTICULO CUARTO:** El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000973 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000716 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUE CERTIFICA E IMPONE UNAS OBLIGACIONES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS TORRES S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Y SE HACEN UNAS ACLARACIONES”

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo, el Informe Técnico No. 001290 del 16 de diciembre de, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección general de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **30 DIC. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 2027-594.  
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contralista). / Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor).  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.

*haced*